

# **PLIEGO DE CONDICIONES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SUMINISTRO DE SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAS MICROSOFT 365 PARA EL PARLAMENTO DE NAVARRA**

En el presente pliego se regulan los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes en sus aspectos jurídicos, administrativos, económicos y técnicos, de la contratación del suministro de suscripciones de licencias Microsoft 365 para el Parlamento de Navarra.

## **1. OBJETO DEL CONTRATO**

Constituye el objeto del presente contrato el suministro de suscripciones de las licencias Microsoft 365 para el Parlamento de Navarra que se detallan en el Anexo III, que junto con el presente pliego formará parte del contrato que se firme con la entidad adjudicataria.

## **2. RÉGIMEN JURÍDICO**

El Parlamento de Navarra, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1 a) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante LFCP), está incluido en el ámbito subjetivo de aplicación de dicha Ley Foral, mientras que la prestación objeto del contrato constituye un suministro sujeto al régimen jurídico administrativo (artículos 27 y 29 de la LFCP). De este modo, conforme al artículo 34.1 LFCP, la preparación, adjudicación, efectos y extinción del presente contrato se regirán por la LFCP y sus disposiciones reglamentarias, aplicándose supletoriamente las demás normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado. En su virtud, tanto las entidades licitadoras como con posterioridad las partes contratantes, quedan sometidas a lo establecido en este pliego, y a la LFCP.

El desconocimiento de la normativa reguladora de contratos públicos, así como de las cláusulas y anexos del presente pliego, no eximirá a las entidades licitadoras y al contratista de la obligación de su cumplimiento.

- Tramitación: ordinaria (art. 138 LFCP).
- Tipo de contrato: suministros (art. 29 LFCP).
- Epígrafe CPV (Common Procurement Vocabulary): 48000000-8 Paquetes de software y sistemas de información, 72000000-5 Servicios profesionales relacionados con la informática.
- Procedimiento: abierto (art. 72 LFCP).
- Criterio de adjudicación: únicamente criterios relacionados con la mejor relación coste-eficacia como el precio (art. 64.3 a) LFCP).
- Unidad gestora del contrato: Servicio de Informática, Sistemas audiovisuales y Tecnología
- Órgano adjudicador: Mesa del Parlamento de Navarra.

En cuanto a su contenido, efectos y extinción, serán de aplicación además de la ya referida LFCP, las condiciones establecidas en el pliego de condiciones reguladoras y en la oferta presentada por la empresa adjudicataria, que formarán parte del contrato.

## **3. IMPORTE DEL CONTRATO Y VALOR ESTIMADO**

El importe máximo del contrato para el suministro de suscripción de las licencias durante el periodo de dos años es de 67.710,90 euros, IVA excluido, que se financiará con cargo a la partida "21600 – Reparación y mantenimiento equipos informáticos" del presupuesto de gastos de la Cámara para 2026, 2027 y 2028 en proporción a su ejecución contractual y sujeto a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para ello.

Esta cifra se obtiene a partir del número de licencias solicitadas al precio máximo determinado para cada una de ellas (67.710,90 euros, IVA excluido)

El valor estimado del contrato, es de 74.481,99 euros IVA excluido, que atendiendo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, comprende, además del importe de la licitación, la totalidad de las modificaciones al alza previstas a que pudiera haber lugar, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 144 y 171 de la LFCP y sin que dichas modificaciones puedan exceder de los límites previstos en los artículos citados, por lo que para su determinación, al importe máximo del contrato se le añaden 6.771,09 euros, IVA excluido, que el Parlamento de Navarra autoriza como gasto complementario, para el caso de que durante la duración del contrato sea necesario ampliar las licencias debido a nuevas necesidades debidamente justificadas, a los precios unitarios fijados inicialmente por contrato.

Los precios máximos por cada tipo de licencia a licitar son los siguientes:

<b>P1:</b> precio unitario de Microsoft 365 Empresa Premium:	22,29 euros/mes IVA excluido
<b>P2:</b> precio unitario de Microsoft 365 Empresa Estándar:	12,89 euros/mes IVA excluido
<b>P3:</b> precio unitario de Microsoft 365 Empresa Básica:	6,50 euros/mes IVA excluido
<b>P4:</b> precio unitario de Exchange online Plan 1 :	4,09 euros/mes IVA excluido
<b>P5:</b> precio unitario de Exchange online kiosko:	2,00 euros/mes IVA excluido
<b>P6:</b> precio unitario de Microsoft Visio Online (Plan 2):	15,01 euros/mes IVA excluido
<b>P7:</b> precio unitario de Microsoft 365 F1:	2,67 euros/mes IVA excluido
<b>P8:</b> precio unitario de Microsoft 365 F3:	9,06 euros/mes IVA excluido
<b>P9:</b> precio unitario de Microsoft copilot:	30,03 euros/mes IVA excluido

Por lo tanto, la propuesta económica de las entidades licitadoras no podrá superar los precios unitarios máximos establecidos, desestimándose las ofertas cuya cuantía económica sea superior a dichos importes. A todos los efectos se entiende que en los precios ofertados por el adjudicatario se incluyen todos los gastos que tenga que realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas.

El contrato tiene una duración de dos años naturales.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 66.3 de la LFCP, se advierte a las entidades licitadoras que la oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de la Seguridad Social.

El Parlamento de Navarra se reserva el derecho a solicitar en cualquier momento a la empresa adjudicataria la documentación justificativa correspondiente a fin de verificar dicho cumplimiento.

#### **4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar, no se hallen en una situación de conflicto de intereses y acrediten una solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ejecutar la prestación contractual demandada.

Las entidades licitadoras deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que

constituya el objeto del contrato, así como de la documentación acreditativa de su relación con el fabricante/distribuidor que le habilite para comercializar los productos que oferta.

El Parlamento de Navarra podrá contratar con Uniones Temporales de Empresas o personas que participen conjuntamente, de acuerdo con el artículo 13 de la LFCP. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras, y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos. En cualquier caso, los contratistas responderán solidariamente de las obligaciones contraídas. En el caso de las Uniones Temporales de Empresas, no será necesaria la constitución en escritura pública de la misma hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Durante la licitación del contrato, la modificación de la composición en la Unión Temporal de Empresas o en las empresas que han participado conjuntamente será considerada una modificación de la oferta y dará lugar a la exclusión de la misma, en línea con el artículo 13 de la LFCP.

Tras la adjudicación del contrato, la modificación en la composición de una Unión Temporal de Empresas podrá ser autorizada por el órgano de contratación, con carácter expreso, y previa comprobación de los requisitos establecidos en el artículo 13.4 de la LFCP

Las entidades licitadoras que presenten oferta en participación conjunta no podrán presentar proposiciones individuales, ni integradas en otra unión temporal de empresas o en concurrencia con empresas distintas. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas por la entidad licitadora infractora.

En todo caso, los licitadores han de ser personas naturales o jurídicas, **cuya finalidad o actividad profesional tenga relación directa con el objeto del contrato**, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acredite debidamente, y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

## 5. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Para la ejecución de este contrato deberá disponerse de unas condiciones de solvencia económica y financiera suficientes para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de esta naturaleza, que deberán acreditarse mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Declaración formalizada por una entidad financiera en la que se haga constar que la entidad licitadora dispone de la capacidad económica o financiera necesaria para hacer frente al presente contrato.

Si por una razón justificada quien vaya a licitar no se encuentra en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el órgano de contratación considere adecuado, conforme lo dispuesto en el artículo 16 de LFCP

Únicamente a la entidad licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación se le solicitará aportar y acreditar, en el plazo máximo de 7 días naturales desde que se le requiera, la documentación anterior, conforme a la cláusula 14 del presente pliego y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55.8 de la LFCP.

La solvencia económica exigida deberá mantenerse durante toda la vigencia del contrato.

## 6. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

Para la ejecución de este contrato deberá disponerse de unas condiciones de solvencia técnica y profesional suficientes para la adecuada ejecución del mismo que deberán acreditarse mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Declaración responsable de los contratos de suministro de suscripciones de licencias Microsoft 365 similares al objeto de este contrato, realizados desde el año 2024 a la actualidad, indicando importe anual, fecha y cliente, entre los que deben figurar al menos uno de ellos por importe igual o superior a 35.000,00 euros, IVA excluido. De dicho contrato se presentará con un certificado de ejecución satisfactoria por parte del cliente con una fecha de emisión máxima de seis meses desde la fecha de presentación de las propuestas.

Únicamente a la entidad licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación se le solicitará aportar y acreditar, en el plazo máximo de 7 días naturales desde que se le requiera, la documentación anterior, conforme a la cláusula 14 del presente pliego y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55.8 de la LFCP.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la LFCP 2/2018, para acreditar su solvencia, quien licite podrá basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas. En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrá tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquellas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

La solvencia técnica y profesional exigida deberá mantenerse durante toda la vigencia del contrato.

## 7. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

La licitación se tramitará exclusivamente de forma electrónica ajustándose a lo previsto en la LFCP, en los artículos vigentes del Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los Procedimientos y Registros a su cargo, y en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

La presentación de las ofertas presume por parte de la entidad licitadora la aceptación incondicionada sin salvedad o reserva alguna de las cláusulas de este pliego y sus anexos, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación objeto del contrato.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra ([www.contrataciones.navarra.es](http://www.contrataciones.navarra.es)), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes.

Se recomienda suscribirse al anuncio de licitación para recibir de forma automática las aclaraciones o informaciones adicionales que puedan afectar a la presente licitación.

En los términos previstos en el artículo 49.3 de la LFCP, las personas interesadas podrán solicitar aclaraciones e información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria realizando las preguntas a través del anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). Éstas serán resueltas hasta tres días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que hayan sido solicitadas, al menos, seis días naturales antes de esa fecha.

Las preguntas y las respuestas serán publicadas en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA).

Asimismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados se efectuarán a través de la citada plataforma.

La fecha y hora de presentación de la propuesta será aquella que conste en los servidores de Gobierno de Navarra en el momento que se firme y envíe la misma.

Los servidores de Gobierno de Navarra utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1 seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos.

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid).
- Fuentes horarias secundarias:
  - canon.inria.fr, INRIA, Paris
  - i2t15.i2t.ehu.es, UPV-EHU

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio de licitación, siendo de un mínimo de quince días naturales contados a partir de la fecha de publicación de dicho anuncio en el Portal de Contratación de Navarra.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará el resumen criptográfico de su contenido, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas\* en la presentación de su oferta en la plataforma, si la huella (resumen criptográfico) es remitida al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección (szozaya@parlamentodenavarra.es), dentro del plazo de presentación de ofertas, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de la plataforma PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

*(\*) a estos efectos, se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.*

Si al proceder a la apertura de los sobres se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella dentro del plazo de presentación de ofertas, si la huella coincide y la fecha de recepción de la oferta está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, se considerará extemporánea.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento de la entidad licitadora o problemas técnicos ajenos a la plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

## 8. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde la persona licitadora puede presentar su propuesta.

Las propuestas son fragmentadas y cifradas en los servidores de Gobierno de Navarra utilizando mecanismos estándares de fragmentación y cifrado, y una vez presentadas, depositadas en un repositorio seguro sin acceso desde Internet.

La propuesta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

Con independencia de la persona que realice el envío de la oferta, la oferta electrónica deberá estar firmada por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 250 MB. El tamaño total de la propuesta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 1 GB. La plataforma no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 2 sobres, identificados como:

- Sobre de documentación administrativa
- Sobre oferta económica

Toda la documentación se presentará en castellano y deberá estar vigente en la fecha de finalización del plazo de presentación de las propuestas. En caso de que se presente un documento que no esté redactado en castellano, deberá presentarse una traducción oficial del mismo a castellano. La documentación presentada en cualquier otro idioma no será objeto de valoración, teniéndose por no presentada, sin posibilidad de subsanación

Los documentos y datos presentados por las entidades licitadoras se podrán considerar de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

A estos efectos, las entidades licitadoras deberán indicar tal, y como se señala en el artículo 54.1 de la Ley Foral de Contratos Públicos, qué documentos y /o datos técnicos incorporados en la proposición, son, a su parecer, susceptibles de ser considerados confidenciales, presentando para ello una declaración debidamente cumplimentada. La ausencia de esta declaración dará a entender que el contenido de la oferta presentada no tiene carácter confidencial y puede ser tratado con el mismo criterio que el resto del expediente.

En ningún caso podrá aportarse, finalizado el plazo de presentación de proposiciones, documentación complementaria o aclaratoria que no haya sido solicitada expresamente por la Mesa de contratación.

**Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otras entidades licitadoras si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de esta cláusula, así como la presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas que hubiera suscrito.**

#### 8.1) Sobre documentación administrativa.

Este sobre contendrá declaración responsable firmada por la entidad licitadora, conforme al modelo del Anexo I que se adjunta al presente pliego, indicando que reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación; que dispone de la solvencia económica y técnica adecuada para llevar a cabo el contrato; que no está incurso en causa de prohibición de contratar y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; que cumple las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes, así como el convenio laboral del sector; que reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como los establecidos en el pliego de contratación; que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle en el caso de empresas extranjeras; que cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso, que los servidores que alojan todos los servicios Microsoft 365 están ubicados dentro del territorio de la Unión Europea, y que se garantiza su permanencia durante toda la duración del contrato.

- Si la proposición es suscrita por personas licitadoras que participen conjuntamente o en Unión Temporal de Empresas, cada una de ellas deberá presentar la documentación solicitada. Además, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras, y se designe una representación o apoderamiento único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por quien en su momento ejercerá la representación. En el caso de las Uniones Temporales de Empresas no será necesaria la constitución de escritura pública de la misma hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

En cualquier caso, la responsabilidad será siempre solidaria e indivisible para el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, la declaración responsable mencionada se podrá también otorgar ante una autoridad judicial.

Únicamente a la entidad licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación se le solicitará, en el plazo máximo de 7 días naturales desde que se le requiera, la documentación reseñada en el artículo 55.8 de la LFCP y que se recoge en la cláusula 14 del presente pliego.

**Cualquier referencia en la documentación de este sobre a precios o a la oferta económica, determinará la exclusión de la licitación.**

## 8.2) Sobre Oferta económica.

Este sobre contendrá únicamente la oferta económica del suministro objeto del contrato, que será conforme al modelo del Anexo II del presente pliego.

La propuesta económica de las entidades licitadoras no podrá superar los precios unitarios máximos establecidos, desestimándose las ofertas cuya cuantía económica sea superior a dichos importes. A todos los efectos se entiende que en los precios ofertados por el adjudicatario se incluyen todos los gastos que tenga que realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas.

En todo caso el precio ofertado para cada una de las licencias tendrá prevalencia sobre el resultado de la fórmula para el cálculo del precio total ofertado en el Anexo II, en caso de que ese resultado no fuera el correcto debido a un error en la transposición de los precios individuales. En ese caso, el error se corregirá para obtener la puntuación correcta.

En el caso de que se presente una proposición económica por entidades licitadoras que participen conjuntamente, aquélla deberá estar firmada por la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente al Parlamento de Navarra.

No se tendrán en cuenta observaciones o aclaraciones a la oferta económica que no sean solicitadas por la Mesa de contratación. No se admitirá la presentación de variantes o alternativas. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de la oferta.

## **9. MESA DE CONTRATACIÓN**

La Mesa de Contratación estará compuesta por:

- Presidente: D. Adolfo Araiz Flamarique, Secretario 2º del Parlamento de Navarra.  
Suplente: D.ª María Teresa Esporrín Las Heras, Vicepresidenta 1ª del Parlamento de Navarra.
- Vocal: D.ª Asun Marzal Parra, Jefa del Servicio de Informática, Sistemas Audiovisuales y Tecnología.  
Suplente: D. Sergio Zozaya Garralda, Jefe de Servicios Generales.
- Vocal: D. Eduardo Aranaz Jiménez, Jefe de Sección de Sistemas Informáticos.  
Suplente: D. José María Arce Guillén, Técnico de Grado Medio en Sistemas Informáticos.
- Vocal: D.ª Laura Vidán Astiz, Interventora.
- Secretario: D.ª Isabel Cañas Palacios, Letrada.  
Suplente: D. Miguel Angel Núñez Iriarte, Letrado.

## **10. CALIFICACIÓN PREVIA DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS**

Concluido el plazo de presentación de las ofertas, se procederá en acto privado a través de PLENA a la apertura del sobre de documentación administrativa. La Mesa de contratación examinará el contenido de dicho sobre y calificará los documentos presentados por las entidades licitadoras en tiempo y forma, acordándose la admisión o rechazo de las mismas.

Si la Mesa de contratación observara omisiones o defectos materiales en la documentación presentada, siempre y cuando tengan la consideración legal de deficiencias subsanables, requerirá a la entidad licitadora que complete o subsane la documentación, otorgándole para ello un plazo de al menos cinco días naturales contados desde la notificación del requerimiento. Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información

requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de ello.

La Mesa de contratación podrá solicitar cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

## 11. APERTURA DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS

Una vez acordada la admisión o rechazo de las entidades licitadoras, se procederá a la apertura del Sobre Criterios evaluables mediante fórmulas en acto privado a través de PLENA, cuyo contenido permanecerá secreto hasta dicho momento.

A la vista de las propuestas presentadas, la Mesa de Contratación podrá requerir de las entidades licitadoras aclaraciones complementarias a sus propuestas mediante la oportuna notificación, si considera que adolecen de oscuridad o inconcreción, otorgando un plazo de contestación de cinco días naturales, sin que dicha aclaración pueda suponer en ningún caso modificación de la oferta presentada.

## 12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El criterio de adjudicación es el de la oferta con la mejor calidad precio, cuya determinación se efectuará atendiendo únicamente al precio como indicador de la mejor relación coste-eficacia, resultando por tanto adjudicatario la entidad licitadora que presente la oferta más económica.

Al efecto de llevar a cabo la puntuación de la propuesta económica, los precios unitarios ofertados por las entidades licitadoras se deberán incluir en una fórmula matemática cuyo resultado final dará lugar a una cifra única que servirá para comparar las ofertas de las distintas entidades licitadoras y asignarles la puntuación final.

El resultado de la fórmula se expresará con dos decimales. Si se presentan con más de dos decimales, para hacer los cálculos solo se tendrán en cuenta los dos primeros decimales.

La fórmula es la siguiente:

Siendo el precio máximo mensual:

<b>P1:</b> precio unitario de Microsoft 365 Empresa Premium:	22,29 euros/mes
<b>P2:</b> precio unitario de Microsoft 365 Empresa Estándar:	12,89 euros/mes
<b>P3:</b> precio unitario de Microsoft 365 Empresa Básica:	6,50 euros/mes
<b>P4:</b> precio unitario de Exchange online Plan 1 :	4,09 euros/mes
<b>P5:</b> precio unitario de Exchange online kiosko:	2,00 euros/mes
<b>P6:</b> precio unitario de Microsoft Visio Online (Plan 2):	15,01 euros/mes
<b>P7:</b> precio unitario de Microsoft 365 F1:	2,67 euros/mes
<b>P8:</b> precio unitario de Microsoft 365 F3:	9,06 euros/mes
<b>P9:</b> precio unitario de Microsoft copilot:	30,03 euros/mes

**IMPORTE TOTAL 2 AÑOS = (P1) x 75,06% + (P2) x 13,25% + (P3) x 0,23% + (P4) x 0,43% + (P5) x 0,27% + (P6) x 1,06% + (P7) x 0,24% + (P8) x 2,81% +(P9) x 6,65 % ..... euros, IVA excluido.**

Se otorgará la máxima puntuación (100 puntos) a la oferta con un menor importe total para dos años, y al resto de manera proporcional según la siguiente fórmula:

- Puntuación propuesta actual = 100 x (Oferta de menor importe / Oferta actual)

El resultado de la fórmula se expresará con dos decimales.

En caso de empate entre dos o más licitadores, se dirimirá, sucesivamente, a favor de la empresa que presente acreditación de:

- un mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad superior al 33 %, siempre que éste sea superior al 2 %;
- la consideración de empresa de inserción;
- el menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 %;
- la acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género

Todo ello de acuerdo a lo fijado en el artículo 99 de la LFCP, atendiendo en todos los supuestos a la concurrencia de las citadas circunstancias en el momento de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

A tal efecto, se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco días para su aportación.

En el caso de que en la aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

### **13. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS**

Tendrán esta consideración aquellas ofertas que, teniendo en cuenta los precios unitarios ofertados y el método de cálculo del importe máximo del contrato, supongan una baja respecto al mismo superior a 30 puntos porcentuales. El porcentaje de baja se redondeará a dos decimales en atención al importe del tercer decimal, considerándose anormalmente bajas aquellas ofertas cuya bajada sea superior a un 30,00%.

En el caso de que sea presentada una oferta anormalmente baja, se aplicará lo dispuesto en el artículo 98 de la LFCP.

### **14. OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

En el plazo máximo de siete días naturales desde que la Mesa de contratación comunique a la entidad licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación dicha circunstancia, esta deberá acreditar la posesión y validez de los documentos que se relacionan a continuación.

La falta de aportación dentro del plazo y en la forma solicitada de la documentación requerida supondrá que la propuesta de adjudicación a su favor quede automáticamente sin efecto y conllevará su exclusión de la licitación. En caso de que esto suceda, la Mesa de contratación solicitará a la siguiente entidad licitadora en el orden de valoración de las propuestas la presentación de la documentación necesaria para proponer una nueva adjudicación del contrato.

#### 14.1. Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y representación:

a) **Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra**, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo IV del Decreto Foral 236/2007 de 5 de noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los procedimientos y registros a su cargo (BON nº 149, de 30 de noviembre de 2007), será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa, la presentación de copia del certificado expedido por el registro, **junto con una declaración responsable del representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado.**

La acreditación se podrá realizar igualmente mediante el certificado de inscripción en el registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECE), junto con

una declaración responsable del representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado.

**b) Si la empresa no está inscrita en los Registros a que se refiere el párrafo precedente,** habrá de acreditar su personalidad y representación a través de los siguientes medios:

b.1) Si la entidad licitadora es persona jurídica, copia de la escritura de constitución o en su caso, de modificación, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuere exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaran las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso en el correspondiente Registro oficial.

Si las entidades licitadoras son personas naturales, será obligatoria la presentación de la copia del DNI o del documento que reglamentariamente le sustituya.

b.2) Copia de Poder notarial, inscrito en el Registro Mercantil si este requisito fuera exigible conforme a la normativa registral, a favor de la persona que hubiere firmado la proposición en nombre de la entidad licitadora, y del DNI, o documento que reglamentariamente le sustituya, de la persona apoderada.

**c) Licitadores extranjeros:**

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, así como las no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo acreditarán su capacidad de obrar según lo establecido en los artículos 14.3, 14.4 y 15 de la LFCP y disposiciones reglamentarias en vigor.

Se presentará asimismo declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitante.

Las empresas extranjeras presentarán toda la documentación traducida al castellano.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

14.2 Documentación acreditativa de su relación con el fabricante/distribuidor que le habilita para comercializar los productos de la oferta.

14.3. Certificados positivos, vigentes en la fecha de finalización de presentación de proposiciones, expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que la entidad licitadora se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Los certificados correspondientes a la Hacienda Foral de Navarra deberán haber sido emitidos con una antelación no superior a tres meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones y los demás con una antelación no superior a seis meses.

En el caso de propuestas presentadas por uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto o entidades licitadoras que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la unión deberá presentar los certificados señalados.

Las empresas licitadoras extranjeras, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea, que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificado expedido

por la autoridad competente del país de procedencia por el que se acredite que se hallan al corriente en el pago de los impuestos y tributos y de las cotizaciones sociales que se deriven del ordenamiento jurídico de su país.

14.4. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, así como técnica y profesional, según lo establecido en las cláusulas 5 y 6 del presente pliego.

Si del análisis de la documentación acreditativa de la solvencia económica y técnica se deriva la existencia de omisiones en la documentación o defectos en la presentación de la misma, siempre y cuando tengan la consideración legal de deficiencias subsanables, la mesa de contratación requerirá al licitante que complete o subsane la documentación en el plazo mínimo de cinco días naturales contados desde la notificación del requerimiento.

En el caso de propuestas presentadas por uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto o entidades licitadoras que participen conjuntamente, dicha documentación deberá ser presentada por todos y cada uno de sus integrantes.

14.5 Declaración en la que se ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores en dónde se van a alojar todos los servicios Microsoft 365 del contrato, garantizando su permanencia durante toda la vigencia del contrato, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos y el nombre del subcontratista, que deberá reunir las condiciones de solvencia necesarias para la ejecución de esta parte del contrato.

14.6. En el caso de empresas de 50 o más trabajadores, declaración responsable de que cumplen el requisito de que al menos el 2% de sus empleados son trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o bien declaración responsable de que cumplen las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

En caso de empresas de menos de 50 trabajadores, deberán presentar declaración responsable señalando dicha circunstancia.

En el caso de propuestas presentadas por uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto o entidades licitadoras que participen conjuntamente, dicha documentación deberá ser presentada por todos y cada uno de sus integrantes.

14.7. En el caso de empresas de más de 50 trabajadores, documentación acreditativa de que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de hombres y mujeres.

En el caso de empresas de menos de 50 trabajadores, deberán presentar declaración responsable señalando dicha circunstancia.

En el caso de propuestas presentadas por uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto o entidades licitadoras que participen conjuntamente, dicha documentación deberá ser presentada por todos y cada uno de sus integrantes.

Toda la documentación aportada deberá estar vigente durante toda la duración del contrato.

**Reutilización de la documentación acreditativa de la aptitud para contratar.**

La documentación acreditativa de la capacidad, representación, solvencia y habilitación empresarial o profesional de la que ya dispusiera el órgano de contratación, porque hubiera sido presentada por quien licita en el marco de un procedimiento anterior del que hubiera resultado adjudicataria, podrá ser reutilizada, siempre y cuando no hubiesen variado las circunstancias acreditadas y no hubieran transcurrido tres años desde la adjudicación del

procedimiento anterior y siempre que mantengan su vigencia oficial. Para ello deberá cumplimentar la declaración responsable contenida en el Anexo IV del pliego regulador.

La reutilización de la documentación será aplicable dentro del ámbito de cada órgano de contratación, en este caso el Parlamento de Navarra. Será solicitada por quien licita en el momento de presentación de la oferta, indicando el procedimiento anterior del que hubiera resultado adjudicataria y cuya documentación pretenda reutilizar, manifestando que las condiciones acreditadas siguen vigentes.

Una vez examinada la documentación a reutilizar por parte de la Mesa de Contratación, si se considerase incorrecta o insuficiente, se le requerirá para que la subsane.

## **15. ADJUDICACIÓN**

La Mesa del Parlamento de Navarra, como órgano de contratación, adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes desde el acto de apertura de la oferta económica. De no dictarse en plazo el acto de adjudicación, las empresas admitidas a licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

La Mesa de Contratación elevará a la Mesa del Parlamento de Navarra las actas de sus reuniones, las proposiciones económicas de las entidades licitadoras, la propuesta de adjudicación y las observaciones que estime pertinentes. La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere oportunos en orden a la adjudicación.

La adjudicación por parte del órgano de contratación se acomodará a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, salvo en los casos en que se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico en los que, previo informe vinculante de la Junta de Contratación Pública de Navarra a este respecto, la licitación quedará sin efecto, salvo en los casos en que la infracción afecte exclusivamente a la persona a cuyo favor se hace la propuesta, en los que la adjudicación se hará a favor de la siguiente persona en el orden de valoración de las ofertas que no se encuentre afectada por la infracción.

La adjudicación deberá ser motivada y contendrá al menos las razones por las que se ha rechazado una candidatura u oferta, las características y ventajas de la oferta seleccionada, señalando el plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación y los medios de impugnación que procedan, y se comunicará a todos los interesados en la licitación.

La adjudicación se anunciará en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de cinco días desde la finalización del plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación del contrato.

## **16. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

Se formalizará el contrato en documento administrativo en el plazo de cinco días naturales a contar desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación. De acuerdo con el artículo 101.2 LFCP, la eficacia de la adjudicación queda suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, al hacerse ésta a través de medios electrónicos.

La manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuar adelante con el procedimiento.

En el caso de que al procedimiento se hubiera presentado únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión previsto, pudiéndose continuar con la tramitación del procedimiento.

Al contrato se unirá como anexo un ejemplar del presente pliego junto con sus correspondientes anexos (I a III), que pasarán a formar parte del mismo.

**En la aplicación e interpretación del contrato tendrá prevalencia el pliego de condiciones reguladoras con sus anexos, cuyas determinaciones no podrán ser contradichas o excepcionadas por ninguna de las condiciones o cláusulas de las pólizas suscritas.**

Con carácter previo a la formalización del contrato y en el caso de que este se hubiese adjudicado a una Unión Temporal de Empresas, deberán estas acreditar la constitución de la misma en escritura pública dentro del plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación, y el nombramiento de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, así como el CIF asignado a dicha unión. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión y por el apoderado. La responsabilidad será siempre solidaria e indivisible para el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con abono por parte de este de una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

## **17. COMIENZO Y DURACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato entrará en vigor el 1 de octubre de 2026 por el plazo de dos años desde dicha fecha, sin posibilidad de prórroga, a excepción de lo dispuesto en el párrafo siguiente:

En el caso de que como al vencimiento del contrato, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles, no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación y existan razones de interés público para no interrumpirla, se podrá prorrogar el contrato originario por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones, hasta que comience la ejecución del nuevo contrato, siempre que el anuncio de licitación de este último se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario, o tratándose de procedimientos con invitación, esta se haya enviado con quince días de antelación.

A efectos de cómputo de las anualidades del contrato, estas empezarán a contar para todas las licencias a partir de la fecha de entrada en vigor del contrato y tendrán la misma fecha de fin de vigencia, independientemente del momento en que estas se hubieran dado de alta.

## **18. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas del presente pliego que sirve de base al contrato, sometiéndose el contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato establecidas por la legislación vigente.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del adjudicatario, sin que éste pueda solicitar alteración de los precios contratados, siendo a su cargo la indemnización de todos los daños que cause al Parlamento de Navarra o a terceros por su ejecución.

La entidad adjudicataria deberá facilitar un gestor del contrato, como persona de contacto entre el Parlamento de Navarra y la entidad adjudicataria para todas las gestiones relativas a la prestación del servicio y a las incidencias que pudieran surgir.

## **19. MODIFICACIONES**

El órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones en los suministros a realizar por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial.

Las posibles modificaciones contractuales deberán realizarse y ampararse en lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Entre otros motivos, se podrá modificar el contrato para el caso de que durante la duración del contrato sea necesario ampliar las licencias debido a nuevas necesidades debidamente justificadas.

Además de en el supuesto detallado con anterioridad, podrá modificarse el contrato cuando concurren circunstancias imprevisibles en los términos del artículo 114.3.a de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de Contratos Públicos o cuando el valor de la modificación sea inferior al 10% del importe de adjudicación, según lo establecido en el artículo 114.3.c de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de Contratos Públicos.

## **20. ABONO Y REVISIÓN DEL PRECIO**

El contratista tendrá derecho al abono del precio con arreglo a los precios convenidos, con sujeción al contrato suscrito y a las órdenes dadas por el órgano de contratación.

El servicio de licenciamiento se facturará a mes vencido por el total de licencias que se encontraran activas en dicho mes, y el abono del precio se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta de la entidad adjudicataria, tras la presentación a través del registro electrónico FACE de la factura correspondiente, previa conformidad a la misma por parte del Servicio de Informática, Sistemas Audiovisuales y Tecnología del Parlamento de Navarra.

En el caso de que durante el periodo de vigencia del contrato el Parlamento de Navarra tuviera la necesidad de dar de alta más unidades de las licencias solicitadas al inicio del contrato, estas se incluirán por el contratista en la factura del mes en que se hubieran dado de alta a los precios unitarios fijados en el contrato. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 144 de la LFCP, este incremento de gasto no podrá superar el 10% del importe de adjudicación del contrato.

## **21. PENALIDADES**

El incumplimiento total o parcial por parte de la entidad adjudicataria de las obligaciones impuestas por el presente pliego o derivadas del contrato, la omisión de actuaciones que fueran obligatorias, así como el incumplimiento de los plazos para la ejecución del contrato conllevará la imposición de penalidades, que serán acordadas por el órgano de contratación, a propuesta del servicio gestor del contrato y previa audiencia del contratista.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que en concepto de pago total deban abonarse al contratista o en su caso, mediante la interposición de la correspondiente reclamación judicial.

Los incumplimientos de la entidad adjudicataria del contrato tendrán la clasificación de leves y graves, en atención al tipo de incumplimiento, grado de negligencia del contratista, relevancia económica de los perjuicios derivados del incumplimiento, o reincidencia.

- En particular, se considerará incumplimiento leve:
  - El retraso, inferior a una semana, en la entrega del suministro contratado.
- Asimismo, se considerará incumplimiento grave:
  - El retraso, superior a una semana, en la entrega del suministro contratado.
  - Cualesquiera otras obligaciones derivadas de la ejecución del presente contrato.

Las penalidades por incumplimiento leve serán sancionadas con una pena pecuniaria de hasta el 1% del importe de adjudicación, y los incumplimientos graves desde el 1,01% al 5% del importe de adjudicación.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

La imposición de estas penalidades no excluye la eventual indemnización al Parlamento de Navarra como consecuencia de los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de los incumplimientos culpables del contratista, así como la obligación del adjudicatario de subsanar la deficiencia en la prestación del servicio.

Sin perjuicio de la tipificación de las infracciones de los apartados anteriores y conforme al artículo 160 LFCP, el contrato se resolverá en los siguientes casos:

- a) Cuando las penalidades aislada o conjuntamente alcancen el 20% del importe de adjudicación del contrato.
- b) Cuando se incumplan las condiciones especiales de ejecución del contrato, reguladas en el artículo 66 LFCP.
- c) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales.
- d) El mantenimiento prolongado de conflictos laborales o el ejercicio mantenido del derecho de huelga por los trabajadores o trabajadoras que prestan el contrato, y que impidiese la correcta ejecución contractual.

## **22. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA LABORAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, MEDIO AMBIENTE E IGUALDAD.**

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

El Parlamento de Navarra podrá supervisar y requerir al adjudicatario en cualquier momento durante la vigencia del contrato, cuanta información tenga por oportuno, a fin de velar por su cumplimiento.

**Requerimientos en materia de protección de datos:** será condición especial de ejecución, de carácter esencial, el sometimiento del contratista a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. En aplicación de lo anterior, en particular será obligación de la contratista:

- Presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores desde dónde se van a alojar todos los servicios Microsoft 365 asociados al mismo.
- Indicar antes de la formalización del contrato si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos y el nombre del subcontratista, que deberá reunir las condiciones de solvencia necesarias para la ejecución de esta parte del contrato.

- Comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración anterior.

### **23. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Serán causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 160 y 224 de la LFCP, y las señaladas en este pliego, las derivadas del incumplimiento de las obligaciones adquiridas mediante la aceptación del presente pliego

Si el contrato se resuelve por causas imputables a la adjudicataria, ésta deberá indemnizar al Parlamento de Navarra por los daños y perjuicios ocasionados. Se tramitará el expediente correspondiente para concretar los daños y perjuicios que se hayan producido con las consecuencias que se recogen en el artículo 161 de la LFCP, entre ellas, la incautación de la garantía.

Acordada la resolución del contrato, el Parlamento de Navarra podrá adjudicar lo que reste del mismo a la empresa que en la licitación quedó en segundo lugar, y, en caso de renuncia de esta, a quienes la siguieron en el orden de clasificación.

El Parlamento de Navarra podrá acordar la suspensión del contrato por motivos de interés público, mediante el resarcimiento de los daños y perjuicios efectivamente sufridos por el contratista, en la forma y con los requisitos establecidos en la legislación de Contratos Públicos.

### **24. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN**

La Mesa del Parlamento tiene la facultad de interpretar el contrato administrativo a que se refiere el presente Pliego y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por causa de interés público y acordar su resolución dentro de los límites, con sujeción a los requisitos y con los efectos establecidos en la LFCP citada y normativa complementaria.

Los acuerdos que dicte la Mesa del Parlamento de Navarra en el ejercicio de sus competencias de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

### **25. RECLAMACIONES, JURISDICCIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO**

El presente contrato tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en el mismo y, en lo no previsto, por la LFCP y demás normativa que resulte de aplicación.

Todas las incidencias que se deriven de su ejecución, así como la interpretación de las cláusulas del presente pliego serán resueltas en primer término por la Mesa del Parlamento de Navarra, contra cuyos Acuerdos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, o mediante recurso potestativo de reposición ante la propia Mesa del Parlamento de Navarra en el plazo de un mes a partir de su notificación.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y siguientes de la LFCP, la reclamación especial en materia de contratación pública se podrá interponer en el plazo de diez días naturales ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra por las empresas, profesionales y personas interesadas en la licitación y adjudicación de un contrato público, así como las organizaciones sindicales.

Son susceptibles de impugnación el pliego de contratación, los actos de trámite o definitivos que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas, los actos de adjudicación dictados por una entidad sometida a la LFCP en un procedimiento de adjudicación, los

acuerdos de rescate de concesiones y, en tanto que puedan ser actos de adjudicación ilegales, un encargo a un ente instrumental o la modificación de un contrato.

Asimismo, la reclamación especial podrá ser interpuesta por cualquier persona que acredite un interés directo o legítimo. También podrá ser interpuesta por las asociaciones representativas de intereses relacionados con el objeto del contrato que se impugna siempre que sea para la defensa de los intereses colectivos de sus asociados.

Estarán también legitimadas para interponer este recurso las organizaciones sindicales cuando de las actuaciones o decisiones recurribles pudiera deducirse fundadamente que éstas implican que en el proceso de ejecución del contrato se incumplan por el empresario las obligaciones sociales o laborales respecto de los trabajadores que participen en la realización de la prestación.

En el caso de que varias empresas concurran a una licitación en participación conjunta o bajo el compromiso de constituir unión temporal de empresas, cualquiera de ellas podrá interponer la reclamación, siempre que sus derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones objeto de la misma.

Si alguna de las empresas firmantes del compromiso no deseara interponer la reclamación podrá ponerlo de manifiesto al Tribunal en cualquier momento del procedimiento anterior a la resolución. En tal caso no se le tendrá por comparecida en el mismo y en el supuesto de que el Tribunal acuerde la imposición de multa por temeridad o mala fe, la misma solo será exigible a la entidad o entidades reclamantes.

## **26. DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO**

Las entidades licitadoras deberán señalar una dirección de correo electrónico en la que se realizarán todas las comunicaciones del Parlamento de Navarra con la entidad adjudicataria y el resto de entidades licitadoras, incluida la notificación del Acuerdo de adjudicación aprobado por la Mesa del Parlamento de Navarra.

## **27. CONFIDENCIALIDAD DE LAS PROPUESTAS DE LOS LICITADORES Y DE LA INFORMACIÓN FACILITADA POR EL PARLAMENTO DE NAVARRA**

Las entidades licitadoras al presente concurso aceptan, expresa y voluntariamente, que se dé transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización con los límites establecidos en el artículo 54 LFCP.

De acuerdo con dicho artículo, el Parlamento de Navarra no divulgará dato alguno de la información técnica o mercantil que haya facilitado quien licita, que forme parte de su estrategia empresarial y que éstos designen expresamente como confidencial y, en particular, los secretos técnicos o comerciales y los aspectos confidenciales de las ofertas.

Al mismo tiempo, se informa a las entidades licitadoras que la declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada participante.

Quien licite no podrá extender la declaración de confidencialidad a toda su propuesta. En caso de que lo haga, corresponderá al órgano de contratación determinar motivadamente aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales. En todo caso, velará por guardar el adecuado equilibrio entre los derechos de las entidades licitadoras a mantener la confidencialidad de sus propuestas y la transparencia en el procedimiento y acceso a la información, entendiéndose incluido en este último el derecho a obtener copia de la documentación.

## **28. CLÁUSULA DE INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO (Reglamento Europeo 2016/679 de Protección de Datos de Carácter Personal y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.)**

De conformidad con el bloque normativo citado, se informa a los concurrentes al presente procedimiento de los siguientes efectos relativos a la información facilitada al Parlamento de Navarra para concurrir a la esta licitación:

**Responsable y Finalidad:** Los datos de carácter personal serán tratados por el Parlamento de Navarra e incorporados al sistema de tratamiento “**Contabilidad y Gestión Económico-Financiera**”, con la única finalidad de la gestión administrativa de los expedientes de contratación.

**Legitimación:** Finalidad basada en el cumplimiento de una obligación legal y en el ejercicio de potestades públicas del Parlamento de Navarra con la siguiente base jurídica:

- Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (BON N.º 73 de 17 de abril de 2018)
- Plan General contable del Parlamento de Navarra de 2012 adaptado a la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública (BOE N.º102, de 28 de abril de 2010).
- Reglamento económico financiero del Parlamento de Navarra, de fecha 22 de mayo de 2000. (BOPN 55, 27-06-2000)

**Derechos:** Al mismo tiempo le informamos de su derecho a solicitar al Parlamento de Navarra el acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, cuando proceda, ante el Parlamento de Navarra, C/Navas de Tolosa, 1, 31002- Pamplona o en la dirección de correo electrónico [dpd@parlamentodenavarra.es](mailto:dpd@parlamentodenavarra.es).

**Conservación:** Los datos se conservarán de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de funcionamiento de la administración electrónica del Parlamento de Navarra (BOPN n.º 4, de 12 de enero de 2023) y el Reglamento de Archivo y Gestión Documental del Parlamento de Navarra (BOPN n.º 8, de 19 de enero de 2023).

**Encargado del tratamiento:** Como efecto de la adjudicación de los servicios contratados, la empresa seleccionada adquiere la condición de “Encargado del Tratamiento” y queda obligada a guardar la más estricta confidencialidad sobre los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la prestación del servicio, así como al cumplimiento de lo establecido en el RGPD y en la LOPD o normativa que la sustituya.

## ANEXO I

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA CONTRATAR

(a incluir en el sobre A de documentación general)

Quien suscribe D/D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con D.N.I. n° \_\_\_\_\_ actuando en representación de la empresa \_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_, con CIF n° \_\_\_\_\_ y domiciliada en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, y correo electrónico a efecto de notificaciones \_\_\_\_\_

informado/a del procedimiento para la contratación, mediante procedimiento abierto, del suministro de suscripción de licencias Microsoft 365 para el Parlamento de Navarra, según detalla el pliego de condiciones reguladoras y sus Anexos, que rigen la licitación, cuyo contenido conoce y acepta incondicionalmente,

#### DECLARA

Que la empresa reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.

Que dispone de la suficiente solvencia económica y técnica para llevar a cabo el contrato.

Que no está incurso en causa de prohibición de contratar, y que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que cumple las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes, así como con el convenio laboral del sector.

Que reúne el resto de los requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en el pliego de contratación.

Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.

Que cuenta con el compromiso escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de recursos, en su caso.

Que los servidores que alojan todos los servicios Microsoft 365 están ubicados dentro del territorio de la Unión Europea, y que se garantiza su permanencia durante toda la duración del contrato.

Que la empresa es una PYME\*: SI / NO

(\*) se indica a efectos puramente estadísticos y de publicidad en el Portal de Contratación de Navarra. Según la definición recogida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión (empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros).

SOLICITO (en su caso):

Que en virtud de lo establecido en el artículo 18 bis de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra, en caso de ser propuesto como empresa adjudicataria, se reutilice la documentación acreditativa de la capacidad, representación, solvencia y habilitación empresarial o profesional que ya fue presentada en la licitación

---

en la que resulté adjudicataria/empresa parte al no haber variado las circunstancias acreditadas y no haber transcurrido tres años desde la adjudicación del procedimiento anterior y seguir manteniendo su vigencia oficial.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026

Firma de la entidad licitadora

## ANEXO II

### MODELO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA

(a incluir en el sobre BC de oferta económica)

Quien suscribe D/D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_ actuando en representación de la empresa \_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_, con CIF nº \_\_\_\_\_ y domiciliada en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, y correo electrónico a efecto de notificaciones \_\_\_\_\_

Informado/a del procedimiento para la contratación, mediante procedimiento abierto, del suministro de suscripción de licencias Microsoft 365 para el Parlamento de Navarra, y del pliego de condiciones reguladoras que rige la licitación, cuyo contenido conoce y acepta incondicionalmente,

DECLARA que cumple las condiciones exigidas para la contratación de dicho suministro, y presenta la siguiente oferta:

<b>P1:</b> precio unitario de Microsoft 365 Empresa Premium:	_____ euros/mes
<b>P2:</b> precio unitario de Microsoft 365 Empresa Estándar:	_____ euros/mes
<b>P3:</b> precio unitario de Microsoft 365 Empresa Básica:	_____ euros/mes
<b>P4:</b> precio unitario de Exchange online Plan 1 :	_____ euros/mes
<b>P5:</b> precio unitario de Exchange online kiosko:	_____ euros/mes
<b>P6:</b> precio unitario de Microsoft Visio Online (Plan 2):	_____ euros/mes
<b>P7:</b> precio unitario de Microsoft 365 F1:	_____ euros/mes
<b>P8:</b> precio unitario de Microsoft 365 F3:	_____ euros/mes
<b>P9:</b> precio unitario de Microsoft copilot:	_____ euros/mes

**IMPORTE TOTAL 2 AÑOS = (P1) x 75,06% + (P2) x 13,25% + (P3) x 0,23% + (P4) x 0,43% + (P5) x 0,27% + (P6) x 1,06% + (P7) x 0,24% + (P8) x 2,81% +(P9) x 6,65 % ..... euros, IVA excluido.**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026

Firma de la entidad licitadora,